

261	BIAL INDUSTRIAL FARMACÉUTICA, S.A.
262	FAES FARMA, S.A.
263	LABORATORIOS URGO, S.L.U.
264	ALACAN INDUSTRIAS QUÍMICO FARMACÉUTICAS, S.A.
265	ATACHE, S.A.
266	BAXTER, S.L.
267	ESPECIALIDADES FARMACÉUTICAS CENTRUM, S.A.
268	LABORATOIRES QUINTON INTERNATIONAL, S.L.
269	LABORATORIOS Q PHARMA, S.L.
270	LABORATORIOS SMALLER, S.A.
271	PENSA PHARMA, S.A.U.
272	SESDERMA, S.L.
273	BIOALLIANCE PHARMA, S.A.
274	TEOFARMA, S.R.L.
275	POLICHEM, S.A

TERCERA.- Las entidades que deseen adherirse al sistema de SIGRE podrán hacerlo mediante contrato de adhesión. Dichas entidades, además deberán estar introduciendo en el mercado productos envasados con cualquier material de envasado y comprometerse a satisfacer la cuota que le corresponda en función de los envases que pongan en el mercado con sus productos. SIGRE, por su parte, y habida cuenta de su carácter de entidad sin ánimo de lucro, habrá de reinvertir la cuota referida anteriormente.

Estas empresas constituirán la cartera de clientes de SIGRE, su adhesión les permitirá eximirse de la obligación de crear un sistema de consigna retornable. El listado de las empresas afectadas estará a disposición de las autoridades competentes con el fin de que puedan comprobar el cumplimiento de las obligaciones de la Ley por las mismas.

CUARTA.- El ámbito territorial de actuación de SIGRE, en lo que se refiere a la presente autorización, será el de la Ciudad Autónoma de Melilla.

QUINTA.- La recogida de los residuos de medicamentos y sus envases adheridos a SIGRE, se fundamenta en el aprovechamiento de los canales existentes de distribución de medicamentos hasta las oficinas de farmacia, invirtiendo el sentido del flujo para la recogida de los residuos. SIGRE debe fomentar, aprovechando los canales existentes, la recogida de envases usados y residuos de envases generados en los centros asistenciales para discapacitados y mayores, en los que se emplean medicamentos marcados con el símbolo identificativo de SIGRE que han sido adquiridos a través de oficinas de farmacia y por tanto adheridos al sistema y suponen un flujo considerable de envases usados y residuos de envases de productos farmacéuticos.

SEXTA.- a) SIGRE contribuirá al cumplimiento de los objetivos de reducción, reciclado y valorización establecidos en el Real Decreto 252/2006, de 3 de marzo, por el que se revisan los objetivos de reciclado y valorización establecidos en la Ley 11/1997.

Los residuos de envases de medicamentos que, por razones de medio ambiente, no puedan ser reciclados por contener restos de medicamento, deberán ser tratados por SIGRE mediante recuperación energética, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Única del Real Decreto 252/2006, de 3 marzo.